



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2010

Auto No. 4122

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto PILARON SL”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1132 del 26 de junio de 2008, este Ministerio negó el Dictamen Técnico Ambiental solicitado por PILARQUIM DE COLOMBIA LTDA., para el producto formulado PILARON ® SL, con ingrediente activo grado técnico METAMIDOFOS, dentro del trámite administrativo de Registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicación 20102110697, remitió solicitud para la obtención del Dictamen Técnico Ambiental, con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-139221.
Fecha	26 de octubre de 2010.
Solicitante	PILARQUIM DE COLOMBIA LTDA
Identificación	800.229.364-2
Representante Legal	Mauricio Eduardo Numa Castro
Cédula de Ciudadanía	13.168.164
Producto	PILARON SL
Ingrediente Activo	METAMIDOFOS

Que PILARQUIM DE COLOMBIA LTDA realizó el pago por concepto de evaluación, con número de referencia 151032710 el 20 de octubre de 2010, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$57.200.00) M/CTE.

Que mediante oficio 2400-E2-139221 del 10 de noviembre de 2010, este Ministerio requirió a PILARQUIM DE COLOMBIA LTDA a fin que allegara el certificado de existencia y representación legal, y la solicitud del Dictamen Técnico Ambiental debidamente suscrita por su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1442 de 2008.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto PILARON SL”

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-146576 del 12 de noviembre de 2010, PILARQUIM DE COLOMBIA LTDA allegó el certificado de existencia y representación legal, y la solicitud del Dictamen Técnico Ambiental debidamente suscrita por Mauricio Eduardo Numa, en calidad de representante legal.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya.”*

Que la Decisión 436, denominada “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto PILARON SL”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	PILARQUIM DE COLOMBIA LTDA
Identificación	800.229.364-2
Representante Legal	Mauricio Eduardo Numa Castro
Cédula de Ciudadanía	13.168.164
Producto	PILARON SL
Ingrediente Activo	METAMIDOFOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por PILARQUIM DE COLOMBIA LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, conformar con los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado, el expediente 5179.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de PILARQUIM DE COLOMBIA LTDA.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente: LAM5179
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales